



República de Panamá
Fiscalía General Electoral

Resolución N°.004-FGE-DS
(de 20 de julio de 2021)

“Por medio de la cual se adopta la Estructura Organizativa de la Fiscalía General Electoral”

La Fiscalía General Electoral
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota N°.014-2021-FGE-DS de 8 de febrero de 2021 se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la evaluación y aprobación de la estructura organizativa de la Fiscalía General Electoral.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) luego de efectuado los análisis correspondientes fundamentados en la metodología y criterios técnicos establecidos en los artículos 343 y 345 de la Ley N°.176 de 13 de noviembre de 2020, consideró viable la solicitud y aprueba la estructura modificada.

Que la Ley 232 Orgánica de la Fiscalía General Electoral, publicada en la Gaceta Oficial N°.29327-A de fecha 9 de julio de 2021, establece en su artículo 13 que entre las funciones del Fiscal General Electoral está la de aprobar los manuales, reglamentos, guías y procedimientos para el buen funcionamiento de la Institución.

Que se hace necesario adoptar la Estructura Organizativa de la Fiscalía General Electoral aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de una Resolución Institucional y su publicación en la Gaceta Oficial, por lo que:

RESUELVE:

Artículo 1: Adoptar la Estructura Orgánica de la Fiscalía General Electoral, la cual quedará de la siguiente manera:

NIVEL POLITICO Y DIRECTIVO

Despacho Superior

NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

NIVEL ASESOR

Oficina de Asesoría Legal

Oficina de Relaciones Públicas

Oficina de Planificación

NIVEL FISCALIZADOR

Oficina de Auditoría Interna

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Dirección de Administración y Finanzas

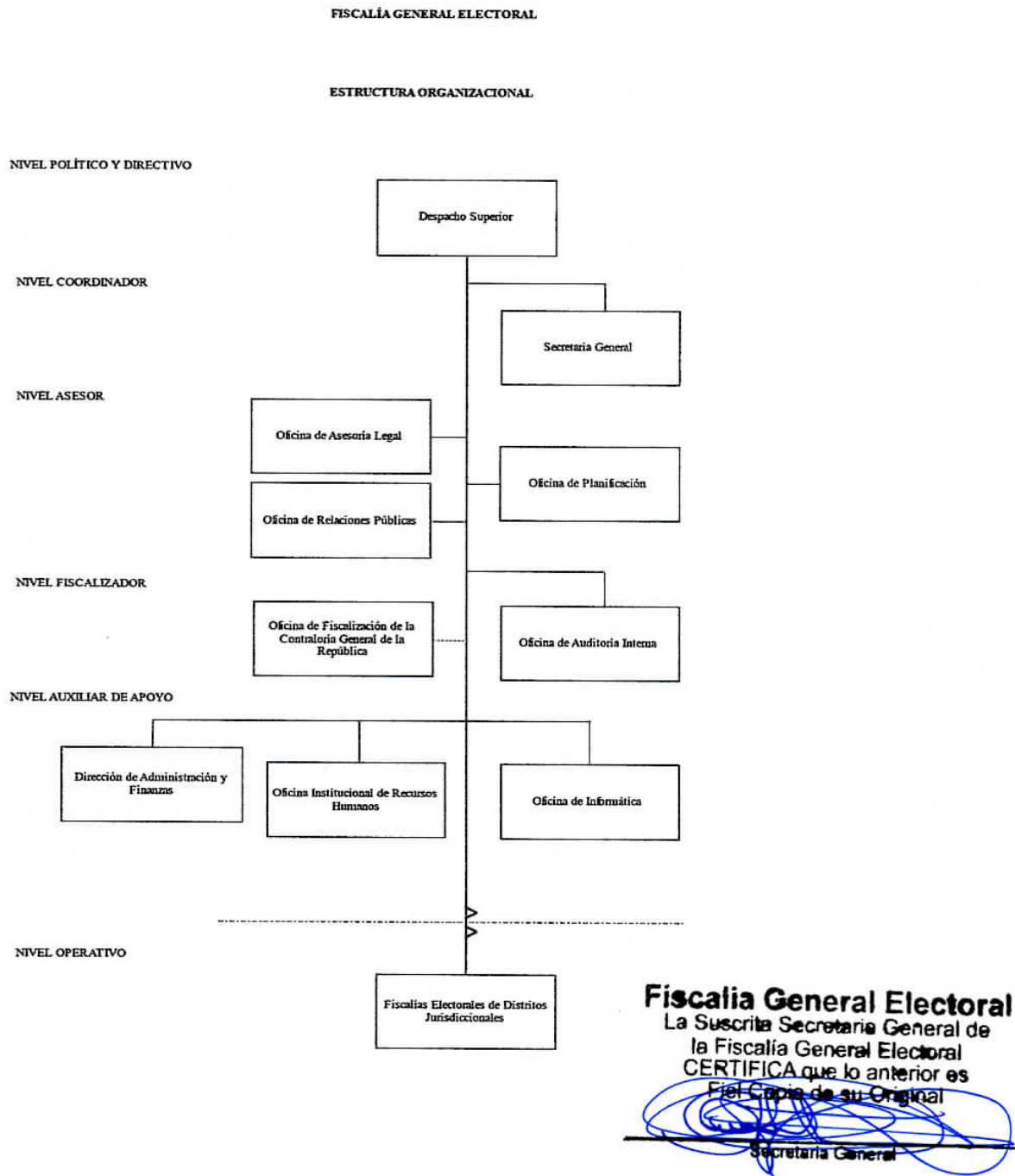
Oficina Institucional de Recursos Humanos

Oficina de Informática

NIVEL OPERATIVO

Fiscalías Electorales de Distritos Jurisdiccionales

Artículo 2: Adoptar el Organigrama de la Estructura Organizacional de la Fiscalía General Electoral, la cual quedará así:



Artículo 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Boletín Electoral del Tribunal Electoral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley N°.176 de 13 de noviembre de 2020. Ley 232 de 9 de julio de 2021.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DILIO ARCIA TORRES
Fiscal General Electoral




ANA RAQUEL SANTAMARÍA C.
Secretaría General